



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbaco (Bolívar)

SIGCMA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

Radicación: 13-836-31-04-002-2024-10038-00

Accionante: ELSY DE JESUS DEVOZ QUEZADA

**Accionado: GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

**Vinculado: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)-
FIDUPREVISORA-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- SUDEB
SINDICADO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION,
SILVANA PAOLA HERRERA YEPEZ, CLINICA GENERAL DEL NORTE,
ELEGIBLES DE LA OPEC No. 184972 DENTRO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN No. No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022-
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.**

Señora Jueza:

Doy cuenta a usted, que nos ha sido repartida acción de tutela, a través del aplicativo web TYBA, proveniente de la Oficina Judicial de Cartagena, correspondiendo su conocimiento por reparto a este juzgado, radicada con el N.º 13-836-31-04-002-2024-10034-00, interpuesta por **ELSY DE JESUS DEVOZ QUEZADA**, en contra de **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-**, por la presunta vulneración al **DERECHO FUNDAMENTAL DE TRABAJO, AL MÍNIMO VITAL. AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ASOCIACIÓN SINDICAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

KEIVIN CARDONA THERAN
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO (BOLÍVAR) Turbaco, Bolívar. Doce (12) de junio del Dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y una vez leído el escrito de tutela este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por interpuesta por **ELSY DE JESUS DEVOZ QUEZADA**, en contra de **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-**, por la presunta vulneración al **DERECHO FUNDAMENTAL DE TRABAJO, AL MÍNIMO VITAL. AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ASOCIACIÓN SINDICAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes intervinientes de esta tutela, por el medio más expedito, y déseles traslado de la misma a las entidades accionadas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y remitan toda la documentación que fundamente su contestación. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

TERCERO: Se ORDENA NOTIFICAR del presente auto admisorio con el escrito de tutela y todos sus anexos a **SILVANA PAOLA HERRERA YEPEZ** quien resulto ser nombrada y posesionada en el cargo que venía desempeñando la accionante para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, informe a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y remitan

toda la documentación que fundamente su contestación. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a la **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)- FIDUPREVISORA- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- SUDEB SINDICADO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, CLINICA GENERAL DEL NORTE, ELEGIBLES DE LA OPEC No. 184972 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022– DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES..**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y remitan toda la documentación que fundamente su contestación. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: SE ORDENA A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la publicación de este auto y del escrito de tutela con sus anexos en la página web de la entidad, a fin de **NOTIFICAR** el contenido del presente proveído a terceros que se crean con la facultad de intervenir, dentro de la **OPEC 184972** en el marco de la convocatoria- Proceso de Selección No. No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022– **DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.**

En cumplimiento de lo anterior la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** allegarán la constancia respectiva de la publicación realizada, a efectos de cumplimiento de notificar el auto admisorio, de manera inmediata a este despacho judicial.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

SEPTIMO: Cualquier información, documentos o solicitud de información deberá ser remitida al correo electrónico de este despacho: j02pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ESTHER PONCE FERNANDEZ.

JUEZA SEGUNDA (2.º) PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO (BOLÍVAR)

Firmado Por:
Yuris Esther Ponce Fernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efad7ba6fc21e739925a87fecf8bebea5cd5ea1d87f980de26d7b7379d06a983**

Documento generado en 12/06/2024 09:42:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>